



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE OCTUBRE DE 2021

No. 706

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se autoriza el Centro Generador, Hospital Veterinario de la Ciudad de México, e inclusión de las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores

11

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. CARLOS F. ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7°, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las demás disposiciones legales aplicables, y las reglas 17, 19 y 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, cuyo es objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal.

Que el día 21 de septiembre del 2021 y de conformidad con lo establecido en las reglas 17 y 19 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se obtuvo la autorización emitida por la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto al alta del Centro Generador “Hospital Veterinario de la Ciudad de México” adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, cuotas y conceptos a través del oficio SAF/TCDMX/2522/2021.

Que con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en las reglas 17, 19 y 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en fecha 19 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CENTRO GENERADOR “HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” E INCLUSIÓN DE LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.

PRIMERO. – En cumplimiento a la regla 17 de “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2021, se da a conocer el centro generador “Hospital Veterinario de la Ciudad de México”, perteneciente a la Agencia de Atención Animal.

SEGUNDO. - En cumplimiento a la regla 19 de “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2021, se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicarán durante la vigencia de estas.

HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2021	CUOTA 2021 CON IVA
2.1.2	SERVICIOS DE SALUD			
2.1.2.1	Apertura de expediente	expediente	30.00	No aplica
2.1.2.2	Certificado de salud	certificado	250.00	No aplica
2.1.2.3	Cirugía de ortopedia (no incluye material especializado)	intervención	2,500.00	No aplica
2.1.2.3.1	Cirugía de tejidos blandos	intervención	2,000.00	No aplica
2.1.2.4	Consulta de etología	consulta	150.00	No aplica
2.1.2.4.1	Consulta de etología (seguimiento)	consulta	70.00	No aplica
2.1.2.5	Consulta de fauna silvestre	consulta	150.00	No aplica
2.1.2.5.1	Consulta de fauna silvestre (seguimiento)	consulta	70.00	No aplica

2.1.2.6	Curación de heridas	servicio	100.00	No aplica
2.1.2.7	Desparasitación interna	servicio	60.00	No aplica
2.1.2.8	Estética e higiene	servicio	200.00	No aplica
2.1.2.9	Eutanasia	servicio	400.00	No aplica
2.1.2.10	Hospitalización por día	día	150.00	No aplica
2.1.2.10.1	Hospitalización terapia intensiva	día	250.00	No aplica
2.1.2.11	Oxigenoterapia por día	día	600.00	No aplica
2.1.2.12	Profilaxis dental	servicio	450.00	No aplica
2.1.2.13	Terapia de rehabilitación	sesión	150.00	No aplica
2.1.2.14	Tranquilización de manejo médico (ligero)	servicio	200.00	No aplica
2.1.2.14.1	Tranquilización de manejo médico (profundo)	servicio	300.00	No aplica
2.1.2.15	Tratamiento básico (menor a 5 días)	servicio	200.00	No aplica
2.1.2.15.1	Tratamiento especializado (mayor a 5 días)	servicio	500.00	No aplica
2.1.3	ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS			
2.1.3.1	Análisis de ácidos biliares	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.2	Análisis de cortisol	estudio	430.00	No aplica
2.1.3.3	Análisis de electrolitos	estudio	370.00	No aplica
2.1.3.4	Citología	estudio	90.00	No aplica
2.1.3.5	Coproparasitoscópico por flotación	estudio	120.00	No aplica
2.1.3.5.1	Coproparasitoscópico seriado	estudio	300.00	No aplica
2.1.3.6	Cultivo micológico	estudio	350.00	No aplica
2.1.3.7	Ecocardiograma	estudio	600.00	No aplica
2.1.3.8	Electrocardiograma	estudio	300.00	No aplica
2.1.3.9	Endoscopia	estudio	1,500.00	No aplica
2.1.3.10	Gasometría	estudio	650.00	No aplica
2.1.3.11	Hemograma	estudio	250.00	No aplica
2.1.3.12	Perfil hepático	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.12.1	Perfil prequirúrgico	estudio	850.00	No aplica
2.1.3.12.2	Perfil renal	estudio	750.00	No aplica
2.1.3.12.3	Perfil tiroideo (T4)	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.13	Prueba SNAP 4 DX	estudio	500.00	No aplica
2.1.3.13.1	Prueba SNAP para enfermedades virales	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.13.2	Prueba SNAP para inmunodeficiencia y leucemia felina (FeLV/FIV)	estudio	600.00	No aplica
2.1.3.13.3	Prueba SNAP para leptospira spp	estudio	850.00	No aplica
2.1.3.14	Química sanguínea completa	estudio	850.00	No aplica
2.1.3.15	Radiografía simple (2 proyecciones)	servicio	400.00	No aplica
2.1.3.15.1	Radiografía con medio contraste	servicio	600.00	No aplica
2.1.3.15.2	Radiografía con sedación	servicio	700.00	No aplica
2.1.3.16	Raspado cutáneo	estudio	100.00	No aplica
2.1.3.17	Tiempo de coagulación	estudio	800.00	No aplica
2.1.3.18	Toma de biopsia cutánea con sedación	estudio	500.00	No aplica
2.1.3.19	Toma de biopsia de órgano por endoscopia	estudio	2,000.00	No aplica
2.1.3.20	Ultrasonido	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.21	Urianálisis	estudio	80.00	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 12 de octubre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. CARLOS F. ESQUIVEL LACROIX
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO